

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Allende y señores De Urresti, Huenchumilla y Latorre, que prohíbe la prisión preventiva para imputados por delitos durante el período de crisis sanitaria.

Que la Oficina Alta Comisionada de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Abogados, ha señalado la preocupación que existe respecto a la población penitenciaria, debido a la crisis sanitaria que se vive por el virus COVID-19.

En Puente Alto, se ha descubierto un caso de un condenado con este virus, lo cual pone en riesgo la salud y la vida de este grupo.

Hoy, un tercio de la población penal está en prisión preventiva, alcanzando un número de casi 7 mil personas. Cabe indicar, que, finalmente, un tercio de estos imputados, finalmente terminando siendo absuelto del delito imputado.

Sin duda, la medida de prisión preventiva ha sido utilizada de forma excesiva, lo cual refleja las cifras señaladas anteriormente.

Si bien, el poder legislativo no puede intervenir en decisiones jurisdiccionales en procesos en curso, si puede establecer criterios para la procedencia de medidas cautelares, como lo hace el Código Procesal Penal en su artículo 140 que determina los requisitos para que proceda la prisión preventiva, o el artículo 141 que determina la prohibición de decretar la prisión preventiva en ciertos casos, como, por ejemplo, cuando el delito tenga asignada penas pecuniarias.

En la discusión del proyecto de ley que otorga indultos a condenados (Boletín 13.358), se dio el debate en torno a la situación de los imputados privados de libertad, lo cual finalmente no prosperó.

Por esto, es que los autores de la presente moción queremos proponer criterios para disminuir la cantidad de imputados en prisión preventiva de forma transitoria durante la crisis sanitaria, con el objeto de reducir la población penitenciaria y aminorar los riesgos de una propagación del COVID-19 dentro de los cárceles, lo cual es complementario al proyecto

de ley que otorga indultos a parte de la población penal. De acuerdo a esto, proponemos el siguiente

PROYECTO DE LEY

Para agregar una disposición transitoria en el Código Procesal Penal del siguiente tenor.

“Durante el período de excepción constitucional de estado de catástrofe por la epidemia Covid-19, se aplicarán las medidas cautelares del artículo 155, en los casos en que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando el delito imputado tenga asignada una pena de simple delito en la ley que los consagra;
- b) Que el imputado no hubiere sido condenado con anterioridad;
- c) Que el imputado no signifique un peligro para la seguridad de la víctima.

Particularmente, en el caso de los imputados mayores de 60 años, mujeres embarazadas y con hijos o hijas menores de dos años, será improcedente la prisión preventiva cuando el delito imputado tenga una pena asignada de simple delito en la ley que los consagra. “